



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

-2024-
Proyecto de Ley

Martes, 29 de octubre de 2024.

SINTESIS

Proyecto de Ley para la Adaptación de Escuelas “Changemakers” en el sistema educativo en la provincia de Mendoza.

FUNDAMENTOS

La educación es el pilar fundamental para el desarrollo y crecimiento de cualquier sociedad. En la provincia de Mendoza, es imperativo adaptar a nuestras escuelas para que se transformen en espacios que impulsen la creatividad, la innovación, el emprendimiento y la ciudadanía activa, permitiendo a nuestros estudiantes convertirse en agentes de cambio preparados para afrontar los nuevos desafíos del siglo XXI.

La realidad presente exige individuos que puedan pensar de manera crítica, resolver problemas de manera efectiva, trabajar en equipo y adaptarse a un mundo en constante cambio. Sin embargo, el sistema educativo tradicional, no siempre está equipado para proporcionar a los estudiantes las capacidades y competencias acuciantes para enfrentar estos nuevos desafíos. El Proyecto de Ley para la Adaptación de Escuelas “Changemakers” en la Provincia de Mendoza busca modificar la educación tradicional en una tentativa que prepare a los estudiantes para ser líderes, innovadores, emprendedores y ciudadanos empeñados en estar comprometidos con su comunidad y con el mundo laboral.

El objetivo es crear entornos de aprendizaje que integren habilidades elásticas, pensamiento crítico, resolución de problemas, emprendimiento mediante la invención de una creatividad empresarial y ciudadanía activa en función al conocimiento asentado en una educación económica, permitiendo a los estudiantes desarrollar soluciones innovadoras para los desafíos locales y globales que exige el mercado. Por esto, este proyecto busca apoyar a todos los estudiantes de la provincia, independientemente de su origen o condición socioeconómica, brindándoles las herramientas y oportunidades necesarias para convertirse en los líderes del mañana.

La adaptación de las escuelas “Changemakers” permitirá:

1. Fomentar la creatividad, la innovación y el emprendimiento entre los estudiantes.
2. Desarrollar habilidades y competencias que motiven a la creatividad y competitividad empresarial, claves para el mercado laboral.
3. Instruir a los estudiantes para ser ciudadanos activos y comprometidos con su comunidad.
4. Proporcionar oportunidades de aprendizaje personalizado y adaptado a las necesidades individuales.
5. Vigorizar la colaboración entre las escuelas, la comunidad y el sector privado.

Adicionalmente, se considerará como lineamientos y estrategias para su implementación, la creación de un equipo de trabajo multidisciplinario, conformado por un equipo de trabajo que incluya educadores, expertos en innovación y emprendimiento, representantes del sector privado y de la comunidad, para diseñar e implementar el desarrollo del proyecto que ponga en acento miradas distintas de abordar las formas de cimentación de un horizonte de conocimientos que facilite recursos innovadores para los educandos. Esto será a través de la formación de un diagnóstico en las escuelas donde se aplicará el proyecto, diseñando un plan de acción personalizado para identificar las necesidades y fortalezas de cada institución.

Se instará, como recurso, proporcionar una capacitación docente que garantice en los educandos el desarrollo de habilidades y competencias a través de la conformación de una reformulación de un espacio curricular adaptable a las necesidades educativas. Estas instancias de reformulación de la curricular estarán a

fin de incentivar la creación de programas de emprendimientos para desarrollar ideas que apunten a la creación de nuevos conocimientos para el mundo laboral, profesional y empresarial. Estos espacios de aprendizaje innovadores se adaptarán en un contexto que requiera construir alianzas estratégicas con el sector privado y la comunidad para proporcionar oportunidades de aprendizaje práctico y aplicado. Por último, la implementación de una evaluación y monitoreo constante del proyecto posibilitará garantizar su efectividad, que además permitirá en hacer ajustes necesarios que mejoren la viabilidad en el impacto esperado.

EL HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Y DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY.

Artículo 1º:- OBJETIVO

La presente ley tiene como objetivo regular la implementación y adaptación de las escuelas “Changemakers” en la provincia de Mendoza, en consonancia con la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes educativas vigentes en la actualidad, para cumplir con los lineamientos y objetivos generales que garanticen la igualdad de oportunidades y la equidad en el sistema educativo provincial.

Artículo 2º:- DEFINICIONES

Se entiende por escuelas “Changemakers” aquellas instituciones educativas que promueven la innovación, el emprendimiento social y la aportación activa de los estudiantes en la transformación de su entorno.

Artículo 3º:- PRINCIPIOS

Los principios rectores de las escuelas “Changemakers” serán:

- a) Innovación educativa: Fomentar metodologías pedagógicas creativas y adaptadas a las necesidades del siglo XXI, que suministren habilidades y capacidades en la accesibilidad de oportunidad laboral y creatividad empresarial en los educandos.
- b) Emprendimiento social: Estimular el espíritu emprendedor y la resolución de problemas sociales que posibiliten la creación de un capital humano adaptado a las transformaciones socioeconómicas actuales.
- c) Participación ciudadana: Involucrar a los estudiantes en proyectos comunitarios y de impacto positivo para una instancia federal y democrática dentro del marco institucional educativo.

Artículo 4º:- IMPLEMENTACIÓN

El Ministerio de Educación de la provincia deberá:

- a) Identificar escuelas correspondidas para adoptar el enfoque “Changemakers”.
- b) Proporcionar capacitación a docentes y directivos en metodologías educativas innovadoras que respondan a la creación de conocimiento afín a emprendimientos sociales. A través del incentivo del liderazgo, la resolución de conflictos para influir y mejorar el entorno educativo.
- c) Establecer convenios con organizaciones y empresas que aporten y apoyen proyectos que estén dirigidos al fomento de emprendimiento social.

Artículo 5º:- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se creará una comisión de seguimiento integrada por representantes del Ministerio de Educación, docentes, estudiantes y miembros de la comunidad. Dicha comisión evaluará el impacto de las escuelas “Changemakers” proponiendo mejoras y observaciones pertinentes para la adaptación del programa en el sistema educativo.

Artículo 6º:- RECURSOS

El presupuesto destinado a las escuelas “Changemakers” se incrementará gradualmente para garantizar la implementación efectiva de los programas. Se establecerán fondos específicos para capacitación docente, adquisición de materiales innovadores y apoyo a proyectos estudiantiles.

Artículo 7º:- FINANCIAMIENTO

Se promoverá la colaboración con empresas privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales para obtener recursos adicionales. Estos vínculos incluirán donaciones, becas y programas de mentoría.

Artículo 8º:- VIGENCIA

El presente proyecto de ley entrará en vigencia después de los 60 días hábiles de su promulgación.

Artículo 9°:- De forma.

Diputada Provincial Cintia Gómez. BLOQUE PRO. La Unión Mendocina.

Patricias Mendocinas N° 1135.
6° Piso, Oficina 51.
Ciudad de Mendoza.